



DECRETO/ RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.bi 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece que la BDNS (Base de datos nacional de subvenciones) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones publicando el extracto de la convocatoria que podrá consultarse (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

De conformidad con las Bases de las Subvenciones "destinadas al soporte del sector turístico de Castelldefels", aprobadas por la junta de gobierno local del día: 26/09/2019, publicadas en el BOPB de fecha: 16/10/2019, URL: https://bop.diba.cat/temp/10_022019017827.pdf

En virtud de las facultades que la legislación de Régimen Local vigente atribuye a la Presidencia de la Corporación,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de Subvenciones, para el año/periodo: 2021: "Subvenciones destinadas al soporte del sector turístico de Castelldefels", por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia competitiva con sujeción a las determinaciones básicas siguientes:

"CONVOCATORIA PARA LA ANUALIDAD 2021 DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL SECTOR TURÍSTICO DE CASTELLDEFELS.

a).-Bases Reguladoras:

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels dirigidas al SECTOR TURÍSTICO para la realización de ACCIONES TURÍSTICAS en Castelldefels, son las publicadas en el BOPB de fecha: 16-10-2019: https://bop.diba.cat/temp/10_022019017827.pdf.

b).- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima:

La cuantía máxima consignada asciende a 50.000€, en la siguiente aplicación presupuestaria 51/4320/48901, Subvenciones Turismo, del presupuesto municipal para el año 2021 (A:1201000109685) por importe de 50.000 EUROS.

Cada una de las subvenciones que se otorguen tendrá una dotación individual máxima de 2.000,00 EUR dentro del límite de la cuantía total de 50.000,00 EUR, que es la destinada a las subvenciones en la convocatoria para el año 2021.

Con carácter general, el importe de la subvención no será superior al 50% del coste de la actividad subvencionada. Pero, sí que se podrá otorgar un porcentaje superior al 50% del importe del coste de las actividades, únicamente a las entidades sin ánimo de lucro destinadas al sector turístico, ya que hay una implicación e interés por parte del Ayuntamiento en la realización de las actividades de dinamización turística.

C.-Objeto:

Estas subvenciones tienen como objetivo:

- a) La Promoción turística a través de la dinamización y otras actividades dirigidas a impulsar las visitas a Castelldefels.*
- b) La Mejora de la rentabilidad y adecuación de los establecimientos turísticos, para su mejora competitiva.**
- c) La Mejora de la competitividad de los negocios turísticos en el entorno_online, teniendo en cuenta su importancia actual en el proceso de comercialización y distribución turística. Así mismo, mejoras vinculadas a las nuevas tecnologías que se traduzcan en una mayor competitividad de los negocios turísticos.*
- d) La Mejora de la sostenibilidad de la acción turística en Castelldefels, buscando la compatibilización del negocio turístico con el entorno medioambiental, cultural, social y económico.*
- e) La Participación en sellos de certificación de calidad turística que incidan en la mejora competitiva de los servicios turísticos de Castelldefels.*

**Se incluyen gastos para higiene y mantenimiento de las medidas COVID.*

Los proyectos subvencionados deberán desarrollarse durante el año 2021.

d).- Régimen de la convocatoria:

La concesión de las subvenciones referidas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e).-Beneficiarios y requisitos:

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria:

Personas físicas o jurídicas que realicen algunas de las siguientes actividades económicas: hoteles, aparthoteles, pensiones, hostales, restaurantes en todas sus modalidades, bares, bares-restaurantes, entidades, establecimientos dedicados al catering y campings de Castelldefels.

Y que se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este ayuntamiento, de sus obligaciones tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo reintegros de subvenciones anteriores.

Quedan excluidas de obtener estas subvenciones las viviendas de uso turístico (HUT's).

Deben disponer de la correspondiente licencia municipal de apertura del establecimiento, así como del permiso de obras correspondiente si es el caso.

En el caso que el proyecto a subvencionar incluya algún tipo de obra o reforma, para resultar beneficiario de las subvenciones será necesario ser el propietario del local donde se realicen las obras o bien disponer de la autorización del propietario para la ejecución de las mismas. Las obras deberán ejecutarse exclusivamente en establecimientos de alojamiento ubicados en Castelldefels.

f).- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

La instrucción del procedimiento corresponderá al jefe de sección del área de turismo que tiene adscrita la aplicación presupuestaria.

El órgano responsable de la instrucción de la convocatoria o convocatorias derivadas de las Bases será la Alcaldesa.

Para la evaluación de proyectos o programas subvencionables, se nombra una comisión calificadora compuesta por:

Un/a concejal/a o empleado/da del Ayuntamiento designado por la Presidencia de la Corporación.

- La Concejala de Turismo del Ayuntamiento de Castelldefels.

- El Jefe de Sección de Turismo del Ayuntamiento de Castelldefels.

-La Técnica de Turismo del Ayuntamiento de Castelldefels.

-Un técnico o técnica del Ayuntamiento de Castelldefels designado por los responsables del Área Gestora de estas subvenciones.

Las funciones de secretario de la Comisión calificadora serán ejercidas la jefa de sección o la persona en quien delegue.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones será la Alcaldía por atribución directa de la normativa de régimen local, u órgano en quien delegue.

g).- Plazo de presentación de solicitudes:

El periodo de presentación de solicitudes será de 20 días desde el día siguiente a la publicación en el BOPB, de esta convocatoria.

Sin perjuicio de presentar la documentación por cualquiera de las vías que establece el art. 16 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, y siempre de acuerdo con lo que prevé el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las solicitudes se presentaran, siguiendo el trámite web siguiente:

<https://www.castelldefels.org/ca/serveis.asp?traid=955>

En caso de no haber cobrado por cualquier concepto del Ayuntamiento de Castelldefels los últimos 3 años, o bien en caso de querer notificar el cambio de datos bancarios, es obligaciones de los/las beneficiarios/as comunicar al Ayuntamiento, con fecha límite de finales de año, la cuenta bancaria de la entidad solicitante, para el abono de los fondos públicos correspondiente a la subvención dando de alta los datos bancarios para el cobro de la subvención, siguiendo el trámite web siguiente:

<http://www.castelldefels.org/DadesBanc>

h).- Propuesta de resolución, resolución definitiva, plazos y notificación:

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se formulará la propuesta de resolución que deberá expresar: el/la solicitante o la relación de solicitantes para los/las que se propone la concesión de las subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla por parte de la comisión calificadora.

Vista esta propuesta, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el/la solicitante o relación de solicitantes a los/las

que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Las subvenciones se otorgarán en el plazo de tres meses_a contar desde la fecha máxima del plazo de presentación de las solicitudes, mediante resolución de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la comisión calificadora.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los/las interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

i). - Contenido de la solicitud:

El contenido de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de las Bases específicas que rigen el presente procedimiento será el que se transcribe a continuación:

“4.3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Para todas las líneas:

-Impreso de solicitud, dirigida a la Alcaldesa de Castelldefels, de acuerdo con el modelo-tipo normalizado de este Ayuntamiento y que está disponible en la OAC y en la web, debidamente cumplimentado y firmado. Deberá incluir obligatoriamente la concreción del importe solicitado como subvención.

-Memoria/proyecto_de la obra, recurso, acción o actividad a subvencionar. Debe incluir necesariamente el Presupuesto total de las actividades que se deben subvencionar, detallando ingresos y gastos previstos que generará la actividad subvencionada. En el caso de entidades que liquiden el IVA con la agencia tributaria, el importe de la previsión de ingresos y gastos no incluirá el importe del IVA.

-La memoria debe incluir el nombre del Proyecto, descripción y relación prevista de materiales que se utilizarán.

-En caso de no haber recibido ningún concepto del Ayuntamiento de Castelldefels durante los 3 últimos años, o bien, en caso de querer notificar el cambio de datos bancarios para cobrar la subvención, deberán dar de alta los datos bancarios para el cobro de la subvención, siguiendo el trámite de la web : <http://www.castelldefels.org/DadesBanc>

-Identificación de la persona física o jurídica, titular de la actividad:

En caso de personas jurídicas: CIF, Escritura de constitución con los datos registrales correspondientes, y NIF y poderes del representante legal del solicitante.

Original y fotocopia.

En caso de personas físicas: NIF, original y fotocopia.

-En el caso de personas físicas o jurídicas que realicen actividad económica, alta de la actividad en Hacienda, impreso 036 y/o 037, original y fotocopia.

-Descripción del proyecto a realizar y de las características del establecimiento. Si se trata de obras de reforma, el proyecto técnico, o en el caso de obras menores, una descripción detallada de las actuaciones que se realizarán, así como un plano y fotografías del interior y exterior del establecimiento.

-Las tasas, licencias e impuestos que se deriven obligatorios de las obras de mejora de la actividad subvencionada. (A pesar de que no será un gasto subvencionable)."

j).-Reformulación de las solicitudes:

La posibilidad de la Reformulación de las solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.6 de las Bases específicas que rigen el presente procedimiento será la que se transcribe a continuación:

"4.6. Cuando el importe de la subvención de la resolución de otorgamiento sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá en el plazo de 20 días reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención concedida."

k).- Fin de la Vía Administrativa:

El acto de resolución de las subvenciones agota la vía administrativa.

l).- Criterios de valoración de las solicitudes:

Se transcribe el artículo 6 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a los criterios de valoración de las solicitudes:

“La propuesta de resolución del procedimiento se basará únicamente en los criterios fijados en este artículo.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Cofinanciación de la actividad ---> Puede restar hasta 10 puntos (-10)

Estos 10 puntos se descontaran aplicando la escala siguiente:

Desde la no-existencia de cofinanciación: restará 10 puntos

Hasta la existencia de cofinanciación del 90 %: restará 1 punto.

Se entiende como cofinanciación la diferencia entre el coste subvencionable y el importe de la subvención. Esta cofinanciación debe ser externa al Ayuntamiento.

b) El interés por la promoción turística de la ciudad desarrollado en el proyecto, tanto si se aplica a todo el municipio o bien se aplica a una zona, espacio o barrio acotado, hasta 25 puntos.(+25).

c) La claridad y el desarrollo del proyecto presentado, hasta 20 puntos.(+20)

d) La viabilidad del proyecto, hasta 21 puntos. (+21)

e) El carácter participativo del proyecto, hasta 17 puntos.(+17)

f) El carácter singular e innovador del proyecto, hasta 17 puntos.(+17).

La puntuación mínima para acceder a la subvención será de 50 puntos. “

m).- Medios de notificación o publicación:

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el/la solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y serán publicadas en la web municipal, www.castelldefels.org/subvencionsAtorgades, indicando el beneficiario, el importe de la subvención, las finalidades de la subvención y el crédito presupuestario al que se hayan imputado.

n).- Plazo de justificación de las subvenciones:

Los proyectos sujetos a subvenciones se tendrán que justificar antes de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada y no más tarde del 15 de febrero del año inmediatamente posterior.

o).- Pago:

Se transcribe el artículo 9.3 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación al pago de las subvenciones:

“El pago de la subvención está supeditado a la correcta justificación o renuncia y retorno, si es el caso, por parte del beneficiario, de cualquier otra subvención concedida por el ayuntamiento dentro de los plazos establecidos.

El pago de la subvención se realizará anticipadamente una vez presentada toda la documentación requerida en el momento de la aceptación y sea considerada aceptada la subvención por parte de la entidad. Por este plazo establecido para el pago de la subvención prevalecerá aquello que disponga el Plan de Disposición de Fondo vigente en el momento.

Se considera necesario el pago del anticipo por el importe total de la subvención, por tal de facilitar el financiamiento de los proyectos que tienen que asumir los solicitantes, para garantizar de esta forma la realización óptima de los proyectos que tendrán que potenciar el sector turístico de Castelldefels.

En todo caso, el importe total a satisfacer no podrá superar el porcentaje que conste en el acuerdo de otorgación de la subvención, aplicado al coste real justificado por la entidad bancaria.”

p).- Gastos justificables, no justificables y actividades no subvencionables:

Serán gastos justificables, los gastos pagados en el momento de la justificación y que respondan al apartado c) de esta convocatoria.

Se transcribe el artículo 9.2. de las Bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a los Gastos justificables, no justificables y actividades no subvencionables:

“Como criterio general los gastos justificables serán aquellos que, de manera indudable, respondan al objeto subvencionable.

En caso de que el proyecto a subvencionar incluya algún tipo de concurso con premio, será necesario, con el fin de ser subvencionado, que el beneficiario aporte: las Bases hechas públicas donde conste la constitución del jurado, el acta firmada por el jurado donde se concreten los ganadores o ganadoras con su NIF o CIF, y el recibo o acreditación documental del pago o entrega del premio

No serán gastos justificables de la subvención:

Tanto si la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada se llevara a cabo directamente por parte del beneficiario, como si se llevara a cabo de manera subcontratada, tampoco serán gastos justificables:

- Los gastos facturados para la ejecución del proyecto/actividades, por aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones, unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y de afinidad hasta el segundo, con representantes legales o tesoreros de la entidad beneficiaria; (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).

- Los gastos facturados por personas físicas que tengan una relación laboral retribuida mediando pagos periódicos con el beneficiario; (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).

- Los gastos (más del 20% del coste total del proyecto), facturadas por personas físicas, jurídicas o entidades, que sean miembros asociados o participe de la entidad beneficiaria. Si bien, sólo en este último caso, se podrán aceptar estos gastos, con un máximo 80%, siempre y cuando el beneficiario sea una entidad donde sus asociados sean específicamente personas físicas o jurídicas, con actividad económica.

-Los gastos salariales de ningún representante legal ni tesorero/a de la entidad beneficiaria, ni de personas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y, por afinidad, hasta el segundo, de los mismos.

-Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales ni los impuestos indirectos (por ejemplo, el IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En el caso de entidades que liquiden el IVA con la agencia tributaria, el importe subvencionable no incluirá el IVA de los gastos justificados.

- Los gastos destinados a ser vendidos en bares u otras actividades económicas de la entidad diferentes a la actividad subvencionada. Excepcionalmente serán justificables, estos tipos de gastos si paralelamente se declaran como fuentes de financiación los ingresos obtenidos por estos conceptos.

-Los gastos ocasionados para realizar actividades no cubiertas por el seguro correspondiente referida al artículo 12 de las Bases.

-Las licencias y tasas municipales que se deriven de las actividades subvencionables.

-Con carácter general, no serán justificables los gastos de comidas, aperitivos ni la compra de alimentos ni bebidas. Excepcionalmente, siempre que formen parte del proyecto subvencionado, serán justificables si paralelamente se declaran como las fuentes de financiación los ingresos obtenidos por estos conceptos o bien se aporta la divulgación realizada sobre la gratuidad de las actividades.

-Con carácter general, no serán justificables los gastos de alojamiento ni desplazamientos. Excepcionalmente, en caso de que el beneficiario sea una entidad sin finalidad de lucro de carácter local con sede en Castelldefels, se podrán subvencionar gastos de alojamiento y transporte de un miembro de la junta directiva, siempre que el proyecto esté enmarcado en la promoción y dinamización turística de Castelldefels en ferias y congresos de carácter turístico.

No serán actividades subvencionables las actividades que no cumplan los objetivos definidos en el Objeto de las Bases, ni las actividades que discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.”

Tampoco serán justificables gastos de 2021 justificados en otras convocatorias por el importe que hayan sido subvencionados.”

Segundo.- Aprobar el gasto por un importe máximo de 50.000 EUR, con cargo a la aplicación presupuestaria: 51/4320/48901, del Presupuesto Municipal para el año 2021 (A: 12021000109685)

Tercero.-Enviar la presente convocatoria, juntamente con un extracto de la misma y referencia a sus bases reguladoras, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que proceda a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, una vez publicada la convocatoria en el BOP, difundirla a través de todos los medios de comunicación al alcance del consistorio: web, radio, redes sociales, etc.

Castelldefels, a la fecha de firma electrónica.

Doy fe, a los efectos del art. 3.2.e) del RD 128/2018.